

Convenis – Conveni

CONVENI de col·laboració científica entre l'Agència de Salut Pública de Barcelona i altres institucions sanitàries i acadèmiques.

Convenio de colaboración científica entre la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la Fundació Privada de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Fundació Puigvert, el Banc de Sang i Teixits, el Centre Cochrane Iberoamericà, l'Equip d'Atenció Primària Sardenya SLP, l'Agència de Salut Pública de Barcelona i l'Equip d'Atenció Primària Dreta de l'Eixample SLP.

Barcelona, a 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

1. De una parte, el Sr. Adrià Comella i Carnicé, Director Gerente de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
2. De una parte, el Sr. Jordi Surrallés Calonge, Director Científico de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
3. De otra, el Sr. Jordi Bachs i Ferrer, Director Gerente de la Fundació Privada de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
4. De otra, la Sra. Assumpció Malgosa, Vicerectora de Recerca de la Universitat Autònoma de Barcelona.
5. De otra, el Sr. Ramón Massaguer Meléndez, Director General de la Fundació Puigvert.
6. De otra, la Sra. Anna Millán, Directora General del Banc de Sang i Teixits.
7. De otra, el Sr. Xavier Bonfill i Cosp, Presidente de la Asociación Colaboración Cochrane Iberoamericana - Centre Cochrane Iberoamericà.
8. De otra, el Sr Jaume Sallarés i Sallas, Administrador único del Equip d'Atenció Primària Barcelona - Sardenya, SLP.
9. De otra, la Sra. Marta Villanueva Cendán, Presidenta de la Agència de Salut Pública de Barcelona.
10. De otra, la Sra. Silvia Zamora Mestre, Directora del EAP Dreta de l'Eixample SLP.

ACTUAN

De otro lado, el Dr. Adrià Comella i Carnicé, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓ DE GESTIÓ SANITÀRIA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU, con NIF G-59780494, y domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, 08025,

Barcelona, en calidad de Director gerente, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Joan Carles Canalda Favaró, el 2 de julio de 2021, con número de protocolo 2.803. De ahora en adelante "FGSHSCSP".

Por un lado, el Dr. Jordi Surrallés Calonge, mayor de edad, en nombre y representación, de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU con NIF G-60136934, y domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona, en calidad de Director Científico, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en fecha 19 de septiembre de 2024, ante el notario de Barcelona, el Sr. Joan Carles Canalda Favaró, con el número 3.379 de su protocolo. De ahora en adelante "Fundació IR Sant Pau".

Por una parte, el Sr. Jordi Bachs i Ferrer, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU, con CIF G-0819774 y domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167, 08025 de Barcelona, en su calidad de Director gerente, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona Sr. Xavier Roca Ferrer, en fecha 6 de julio de 2018, con número de protocolo 1.440. De ahora en adelante la "FP".

La Sra. Assumpció Malgosa, en nombre y representación de la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, provista de CIF Q-0818002-H y con domicilio a efectos de notificaciones en el Edificio A, Plaça Acadèmica, 08193 de Bellaterra (Cerdanyola del Vallés). Actúa en mérito del decreto 2/2009 del 7 de enero, de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 5295, del 13 de enero de 2009, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75 m de los Estatutos de la institución, aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre de 2003). De ahora en adelante, "UAB".

El Sr. Ramón Massaguer Meléndez, en nombre y representación de la FUNDACIÓ PUIGVERT, provista de CIF G-08.294.779 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cartagena, 340-350, 08025 de Barcelona. Actúa en mérito de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Barcelona, el Sr. Sergi González Delgado, el 23 de mayo de 2024, bajo el número 2.112. De ahora en adelante, "FP".

La Sra. Anna Millán Álvarez, en nombre y representación del BANC DE SANG I TEIXITS, provisto de CIF número Q-5856387E y con domicilio a efectos de notificaciones en el Pº Taulat, 116, 08005 de Barcelona. Actúa en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de dicha empresa pública de 7 de octubre de 2021 de designación de directora general, y en virtud de las facultades atribuidas mediante escritura pública de poderes otorgados mediante escritura autorizada por la notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, Sra. María Garay Gil en fecha 21 de octubre de 2021 bajo protocolo número 1.558. De ahora en adelante, "BST".

El Sr. Xavier Bonfill i Cosp, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COLABORACIÓN COCHRANE IBEROAMERICANA - CENTRE COCHRANE IBEROAMERICÀ, provista de CIF número G-61808457 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Sant Antoni Mª Claret 167, Pabellón 18, 08025, de Barcelona. Actúa en mérito de las facultades propias de su cargo y en virtud del nombramiento de fecha 5 de octubre de 2001. De ahora en adelante, "Cochrane".

El Sr. Jaume Sallarés i Sallas, en nombre y representación del EQUIP D'ATENCIÓ PRIMÀRIA BARCELONA - SARDENYA, SLP, provisto de CIF número B-62304936 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cerdeña 466, 08025 de Barcelona. Actúa en mérito de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Barcelona, el Sr. Juan José López Burriol, el 7 de junio del 2000, bajo el número 1.874 de su protocolo. De ahora en adelante, "EAP Sardenya".

La Sra. Marta Villanueva Cendán, en nombre y representación de la AGÈNCIA DE SALUT PÚBLICA DE BARCELONA, provista de CIF número P-5890009-C y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Lesseps no. 1, 08023 de Barcelona. Actúa en mérito del decreto de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2007, en uso de las facultades que le confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 12 de diciembre de 2002. De ahora en adelante, "ASPB".

La Sra. Silvia Zamora Mestre, en nombre y representación del EQUIP D'ATENCIÓ PRIMÀRIA DRETA DE L'EIXAMPLE, SLP, provista de CIF número B-63016752 y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Roger de Flor 194-196, de Barcelona. Actúa en mérito de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Barcelona, el Sr. R. Manen Barceló, el 6 de febrero de 2023, bajo el número 344. De ahora en adelante, "EAP Dreta Eixample".

MANIFIESTAN

Que en fecha 27 de mayo de 2009, los centros y las instituciones mencionadas anteriormente, a excepción de la entidad que ahora se adhiere, esto es, el EAP DRETA DE L'EIXAMPLE SLP, subscribieron un Convenio de Colaboración Científica en virtud del cual se creó el Instituto de Investigación Biomédica Sant Pau (IIB Sant Pau) con la misión de promover, desarrollar, gestionar i difundir la investigación y la formación en investigación en el ámbito de las ciencias de la Salud. Dicho convenio fue modificado parcialmente en fecha 26 de octubre de 2015 y posteriormente en fecha 2 de enero de 2018.

Que en fecha 15 de junio de 2023, el Consejo Rector del Instituto de Investigación Biomédica Sant Pau acordó por unanimidad, modificar la denominación del citado instituto, debido a la necesidad de crear una marca representativa y reconocida a nivel nacional e internacional que comunicara la excelencia e impacto de nuestra investigación. En consecuencia, la nueva denominación de la entidad es Instituto de Investigación Sant Pau, en el caso del idioma español; Institut de Recerca Sant Pau, para la denominación en catalán; y Sant Pau Research Institute, en el caso de la lengua inglesa.

Que el EAP DRETA EIXAMPLE, que es una entidad de atención primaria urbana, ubicada en el Eixample de Barcelona, que proporciona servicios de atención primaria a dos áreas básicas de salud y que cuenta con líneas de investigación consolidadas y un protocolo de investigación propio que garantiza las buenas prácticas en investigación, ha manifestado su voluntad de integrarse al presente convenio de colaboración científica, y ser una nueva entidad del IR SANT PAU.

Que el acuerdo 4.3, letra m, del Convenio de colaboración, establece que le corresponde al Consejo Rector del IR SANT PAU, aprobar la entrada de nuevas entidades y grupos al Instituto.

Que en fecha 13 de junio de 2024, el Consejo Rector aprobó la integración del EAP EIXAMPLE DRETA al IR SANT PAU, y resuelto favorablemente por el Instituto de salud Carlos III en fecha de 22 de enero de 2025, según el procedimiento de Cambio Significativo.

Que desde el año 2018 hasta el día de hoy, se han producido diferentes cambios normativos y reglamentarios, por lo que es voluntad de todas las partes modificar el precitado Convenio de fecha 2 de enero de 2018, con el fin de adaptarlo a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto, entre otros, en el artículo 4 y 12.1 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria (en adelante, "RD 279/2016") y de la demás normativa aplicable correspondiente, en especial, la establecida en la Guía Técnica de Evaluación de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria del ISCIII.

Por todo ello, las partes firmantes, junto con el EAP DRETA EIXAMPLE, de común acuerdo, otorgan el presente documento, que sustituye el Convenio firmado el 2 de enero de 2018 y que se registrará por los siguientes,

ACUERDOS

Primero. - Integración del EAP DRETA EIXAMPLE

Las partes acuerdan que la entidad EAP DRETA EIXAMPLE pase a formar parte integrante del Instituto de Recerca Sant Pau (IR SANT PAU), quién lo acepta, comprometiéndose a cumplir con el objeto, la misión, finalidad y actividades del citado Instituto, así como a asumir todos los derechos y obligaciones que le corresponden como parte integrante, y que se hallan establecidas a continuación.

Segundo. - Denominación, Objeto, finalidades y naturaleza.

- 2.1 El presente Convenio tiene por objeto la continuación del vínculo jurídico establecido mediante convenio de 27 de mayo de 2009 formalizado entre las Instituciones firmantes y ordenar la asociación de las mismas para el funcionamiento del Instituto de Investigación Sant Pau.
- 2.2 La presente asociación regulada mediante este documento se denomina Instituto de Investigación Sant Pau, en el caso del idioma español; Institut de Recerca Sant Pau, para la denominación en catalán; y Sant Pau Research Institute, en el caso de la lengua inglesa. En adelante, IR SANT PAU. Asimismo, la nueva marca representativa del IR SANT PAU, se visualiza con el logotipo incluido en este punto.
- 2.3 El IR Sant Pau fue creado con el objetivo de lograr la acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria (IIS) por el Instituto de Salud Carlos III, y a tal fin, se obliga a cumplir todos los requisitos previstos en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, de acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, y en la normativa que la modifique o sustituya.
- 2.4 La FGSHSCSP constituye el núcleo básico del Instituto de Investigación Sanitaria, resultante de dicha asociación, de acuerdo con el artículo 3 punto 2 del Real Decreto

279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, siendo la Fundación IR SANT PAU su entidad gestora.

- 2.5 La misión del IR SANT PAU será promover, desarrollar, gestionar y difundir la investigación y la formación en investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. Con esta finalidad, el Instituto debe promover y estrechar las relaciones y el intercambio de conocimientos entre los investigadores y grupos de investigación que pertenecen a los diversos centros y dispositivos del Campus Biomédico de Sant Pau, y promover la colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas, priorizando la realización de proyectos conjuntos, potenciando las alianzas para llevar a cabo una investigación traslacional con repercusión en la actividad clínica. También debe recaudar fondos para financiar actividades de investigación y gestionar los recursos dedicados a la investigación que las diversas instituciones y entidades que forman parte de este le encomienden.
- 2.6 Las instituciones y entidades asociadas, debidamente representadas en el Consejo Rector, que es el órgano de gobierno del IR SANT PAU, se comprometen a proponer y adoptar todos los acuerdos que sean necesarios con esta finalidad y a implementar todas las actuaciones y gestiones necesarias que procedan para su operatividad.
- 2.7 El IR SANT PAU carece de personalidad jurídica propia, por lo que se designa a la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, como órgano de gestión del IR SANT PAU, ejecutando los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines como mandatario de su órgano de gobierno.
- 2.8 El IR SANT PAU estará domiciliado en la misma dirección en la que se encuentre domiciliada la anteriormente citada Fundación.
- 2.9 Las instituciones asociadas se comprometen a cumplir con las finalidades del IR SANT PAU, a participar activamente, a través de sus representantes, en los órganos del mismo, en los términos fijados en este Convenio y en los órganos que se creen. De la misma forma, se comprometen a cumplir con los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo Rector y por los restantes órganos del IR SANT PAU, incluyendo los relativos al sostenimiento del mismo, con sujeción, en todo caso, a los términos de este convenio, a la legislación aplicable y a la Guía Técnica de Evaluación de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria del ISCIII.

Tercero. - Actividades

En el marco de los objetivos que se le encomienden, el IR SANT PAU debe desarrollar las siguientes actividades:

- Identificar y promover las grandes áreas de investigación en el ámbito biomédico.
- Promover la más estrecha interrelación entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios, así como desarrollar la investigación que le encomienden las diferentes instituciones y entidades que forman parte del Instituto.

- Estimular la colaboración entre los investigadores y grupos de investigación que pertenecen a los diversos centros y dispositivos de las entidades firmantes del convenio y con otras instituciones y entidades, configurando equipos multidisciplinares para el desarrollo de proyectos de investigación específicos, preferentemente en el campo de la investigación traslacional.
- Facilitar la financiación de la investigación que se lleve a cabo en las instituciones y entidades que forman parte del IR SANT PAU, mediante la obtención de fondos propios o ajenos, independientemente de su naturaleza, procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y también otras que le puedan encomendar las instituciones participantes.
- Producir y difundir a la sociedad los avances científicos, así como facilitar la innovación y transferencia de tecnología al sector productivo.
- Impulsar y mejorar la colaboración de los investigadores y grupos de investigación con las empresas del ámbito de las ciencias de la salud y de la vida.
- Promover y participar en la organización y el desarrollo de programas docentes dirigidos al personal investigador.
- Fomentar la organización de cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad similar, así como también editar y difundir toda clase de publicaciones científicas.
- Conceder becas, bolsas de estudio y otras ayudas económicas para la realización de trabajos de investigación y estancias en laboratorios de otros centros e instituciones nacionales y extranjeros, y para la adquisición y mantenimiento de aparatos, equipos y utillaje de investigación.
- Garantizar los mecanismos necesarios para la contratación del personal investigador y de técnicos de apoyo a la investigación designados por y a cargo de cada grupo de investigación.
- Adquirir, mantener y optimizar la utilización de la infraestructura, equipamiento y utillaje de investigación.
- Prestar servicios de apoyo a la investigación en interés de los investigadores y grupos de investigación de los diferentes centros.
- Participar en las políticas de coordinación de la investigación biomédica de Cataluña, proyectos de investigación y redes de excelencia de ámbito nacional e internacional.
- En general, cualquier otra relativa a la gestión de servicios y recursos científicos, técnicos y económicos de apoyo a la investigación, para potenciar una investigación biomédica de calidad.

Esta relación de actividades es meramente enunciativa y no limitativa, y no implica la obligación de atenderlas todas, ni tampoco ninguna prelación entre ellas. En todo momento,

el Consejo Rector del Instituto puede acordar y delegar la realización de otras actividades, que considere convenientes, al efecto de lograr las finalidades expresadas en este Convenio.

Cuarto. - Organización

El IR SANT PAU se estructurará en los siguientes órganos:

- De gobierno: Consejo Rector
- De dirección: Director/Directora del Instituto
- De gestión: Fundación IR SANT PAU
- Consultivos: Comité Científico Interno y Comité Científico Externo

Quinto. Órganos de Gobierno: El Consejo Rector

El máximo órgano de gobierno del Instituto es el Consejo Rector cuyo objetivo será, entre otros, garantizar la ejecución y el correcto seguimiento del presente Convenio, así como representar y asumir todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de las finalidades para las cuales se crea el Instituto.

El Consejo Rector estará constituido por un representante de cada una de las instituciones y centros firmantes del presente convenio. La Presidencia, la ocupará la persona que ostente el cargo de Director Gerente o Directora Gerente de la FGS. Además, el Consejo Rector designará una persona que asumirá el cargo de Vicepresidencia y a otra que desempeñará la Secretaría. La persona que ejerza la secretaría podrá no formar parte del Consejo Rector; en este caso asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. Cada miembro del Consejo Rector tendrá la condición de vocal.

5.1 Funciones

El Consejo Rector, como órgano colegiado al que corresponde la representación del Instituto, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Control y seguimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Resolución de dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio.
- c) Nombrar y cesar a la persona que ostente el cargo de Vicepresidencia y de Secretaría.
- d) Nombrar y cesar a la persona que ostente el cargo de Director o Directora Científica del IR SANT PAU.
- e) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Interno del Instituto.
- f) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Externo del Instituto.
- g) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor del Instituto, establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica del Instituto.
- h) Aprobar el Plan Estratégico y los programas operativos del Instituto, así como los proyectos y los resultados.
- i) Aprobar el Plan de Calidad del Instituto.
- j) Aprobar anualmente los presupuestos y la memoria anual de actividades del IR SANT PAU.

- k) Revisar el sistema de gestión, actividades y resultados del Instituto.
- l) Aprobar los reglamentos internos del Instituto.
- m) Aprobar la entrada de nuevas entidades y grupos al Instituto.
- n) Aprobar la aportación económica de cada entidad al Instituto.
- o) Distribuir los recursos obtenidos y el margen de contribución que corresponda como IR SANT PAU.
- p) Definir las políticas de acreditación y la utilización de plataformas tecnológicas compartidas en base a los correspondientes acuerdos de integración.
- q) Establecer las políticas de formación y de conocimiento compartido dentro del Instituto.
- r) Revisar los programas operativos anuales y las memorias anuales de actividad del IR SANT PAU
- s) Evaluar la ejecución y la operatividad de las actividades del IR SANT PAU.
- t) Revisar anualmente los mecanismos de integración de las diferentes entidades que conforman el IR SANT PAU.
- u) Realizar la revisión del sistema de gestión, actividades y resultados.
- v) Aprobar las acciones de mejora planteadas para el IR SANT PAU.
- w) Controlar la evaluación de los grupos o investigadores de las entidades asociadas

El Consejo Rector podrá delegar sus facultades en una comisión creada a tal fin o en la persona que ostente el cargo de la Dirección Científica de la Fundación IR SANT PAU.

Sin perjuicio de lo anterior, son indelegables y corresponden al Consejo Rector, con carácter exclusivo, además de todas aquellas que requieran de acuerdo por unanimidad, según lo dispuesto en el apartado 5.5, las siguientes facultades:

- a) Control y seguimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Resolución de dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio.
- c) Nombrar y cesar a la persona que ostente el cargo de la Vicepresidencia y de la Secretaría.
- d) Nombrar y cesar al director/a del IR SANT PAU.
- e) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Interno del Instituto.
- f) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Externo del Instituto.
- g) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor del Instituto, establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica del Instituto.
- h) Aprobar el Plan Estratégico y los programas operativos del Instituto, así como los proyectos y los resultados.
- i) Aprobar el Plan de Calidad del Instituto.
- j) Aprobar anualmente los presupuestos y la memoria anual de actividades del IR SANT PAU.
- k) Revisar el sistema de gestión, actividades y resultados del Instituto.
- l) Aprobar los reglamentos internos del Instituto.
- m) Aprobar la entrada de nuevas entidades y grupos al Instituto.
- n) Aprobar la aportación económica de cada entidad al Instituto.
- o) Distribuir los recursos obtenidos y el margen de contribución que corresponda como IR SANT PAU.

5.2 Funcionamiento: Convocatoria, constitución y quórum

El Consejo Rector se reunirá un mínimo de 2 veces al año, y obligatoriamente durante el cuarto trimestre del año natural con la finalidad de aprobar el presupuesto anual del siguiente ejercicio.

Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas por el presidente bien por iniciativa propia, bien a instancia de una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días.

La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que asegure su contenido y recepción, dirigida a todas las entidades al menos con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá de contener el orden del día de todos los asuntos a tratar en la reunión.

La reunión del Consejo Rector también quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o debidamente representadas la totalidad de las entidades y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.

La reunión del Consejo Rector quedará válidamente constituida, cuando estén presentes o debidamente representados como mínimo el 50 por ciento de las entidades, siempre que a su vez posean como mínimo el 50 por ciento de la totalidad de los votos del Consejo Rector.

En cualquier caso, para constituir la reunión del Consejo Rector será necesario que asista a la misma la persona que ostente la Presidencia, o quien de conformidad con lo previsto en el presente convenio la sustituya.

Cada miembro del Consejo Rector podrá delegar su representación y voto en otro miembro del Consejo Rector. La delegación firmada y por escrito se hará llegar a la Secretaría, previamente a la reunión.

5.3 Presidencia y Vicepresidencia

La persona que ostenta la presidencia, o vicepresidencia en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de la primera, ejerce las facultades siguientes:

- a) Representar institucionalmente al Instituto.
- b) Ordenar la convocatoria, fijando el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- d) El resto de facultades indicadas en este convenio, y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Consejo Rector.
- e) Asistir a las reuniones del Patronato de la Fundación IR Sant Pau, que es el órgano gestor del IR Sant Pau, ostentado la representación del Consejo Rector y de todas las Instituciones que lo componen, en cumplimiento de lo dispuesto en los estándares y criterios contenidos en la Guía de Evaluación de Institutos de Investigación Sanitaria.

5.4 Secretaría

La persona titular de la Secretaría convoca, en nombre de la presidencia, las reuniones del Consejo Rector y extiende las actas, conserva el libro de actas y libra los certificados con el beneplácito de la presidencia o por orden, en su ausencia, de la persona que le sustituya.

En caso de vacante, ausencia, imposibilidad o cualquier otra causa, la Secretaría, será sustituida por el o la vocal de menor edad.

5.5 Deliberación y adopción de acuerdos

Las deliberaciones y acuerdos se harán constar en el acta extendida al efecto por el/la Secretario/a, debiéndose aprobar el acta de cada reunión al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión.

El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

No obstante, lo anterior, deberán ser adoptados por unanimidad de todas las entidades los acuerdos que se refieran a las materias siguientes:

- a) Modificación del objeto del Instituto.
- b) Modificación de la duración del Instituto.
- c) Modificación del número de votos atribuido a cada entidad.
- d) Requisitos para la adopción de acuerdos.
- e) Fijación de la cuota de contribución de cada una de las entidades, a la financiación del Instituto.

A cada entidad le corresponderá como mínimo un 5% del número de votos. El restante número de votos hasta alcanzar el 100%, se determinará de conformidad con el porcentaje relativo al número de grupos que cada entidad aporte al IR SANT PAU, incluyendo los grupos asociados. A estos efectos, el IP del grupo determina la entidad a la cual pertenece.

Un "grupo" es una unidad de investigación formada por miembros del personal de cualquiera de las instituciones firmantes del presente convenio que comparten objetivos científicos, estudian patologías o enfoques comunes a diversas patologías desde un punto de vista básico o clínico, están coordinados por un investigador responsable, trazan un plan de investigación y lo desarrollan de manera coordinada, produciendo unos resultados que incrementan el conocimiento sobre el tema en cuestión. El grupo tiene la consideración de estructura mínima en que se organiza la investigación en el IR SANT PAU.

5.6 De las actas

De cada reunión, la persona titular de la Secretaría deberá levantar acta correspondiente, que deberá de incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones en que se hayan solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Las actas deberán se redactas y firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el beneplácito de la presidencia, pudiéndose aprobar en la misma reunión o en la siguiente. No

obstante, esto los acuerdos tienen fuerza ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente al adoptarlo que no será ejecutivo hasta la aprobación del acta.

El Instituto debe llevar un libro de actas en el que consten todas las que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector.

Sexto. - Órgano de Dirección: El/la Director / Directora del IR SANT PAU

El cargo de Director o Directora del IR SANT PAU será escogido por el Consejo Rector, por un plazo de cuatro años, prorrogables por periodos iguales de tiempo, recayendo preferiblemente en la persona que ocupe el cargo de Director Científico de la Fundación IR SANT PAU.

El Director o Directora del IR SANT PAU será el órgano de dirección, coordinación e impulso de las actividades de investigación del Instituto y el responsable de (i) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión delegada relativos a las materias de su competencia, (ii) velar por la calidad de la investigación que se hace en el Instituto y que esta se haga, siguiendo los principios éticos de comportamiento, tanto con respecto a las actividades de investigación como en relación con los derechos laborales del personal investigador y técnico de apoyo a la investigación y, (iii) proponer al Consejo Rector las medidas necesarias para el buen funcionamiento del IR Sant Pau. También presidirá el Comité Científico Interno y coordinará y formará parte, como secretaria del Comité Científico Externo del IR SANT PAU.

6.1 Funciones del órgano de dirección

A) De ámbito interno:

- Elaborar la memoria anual de investigación del IR SANT PAU.
- Gestionar la infraestructura de investigación del IR SANT PAU.
- Desarrollar la política de contratación de personal investigador y técnico de apoyo a la investigación del Instituto.
- Comunicar y difundir las actividades de investigación del Instituto.
- Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y de otras actividades relacionadas con la investigación.
- Proponer al Consejo Rector el nombramiento de los miembros del Comité Científico Interno y del Comité Científico Externo.

B) De ámbito externo:

- Ser el máximo representante y portavoz científico del Instituto ante otras instituciones.
- Facilitar la captación de recursos externos.
- Comunicar y difundir las actividades y la política de investigación del IR Sant Pau.

- Formalizar los acuerdos y convenios con otras instituciones y entidades.
- Proponer al Consejo Rector los medios necesarios para el buen funcionamiento del IR SANT PAU.

Séptimo. - Órgano de Gestión: La Fundación IR SANT PAU

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a los diferentes órganos, mediante acuerdos específicos para tal fin, las partes firmantes del presente convenio establecen que la Fundación IR SANT PAU sea la estructura encargada de la gestión de la investigación del IR SANT PAU.

La Fundación IR SANT PAU, es una fundación sujeta a la legislación de la Generalitat de Catalunya, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para cumplir sus finalidades de acuerdo con sus estatutos y las normas legales que le son aplicables.

Según el artículo 5º de sus estatutos, la Fundación IR SANT PAU tiene entre sus finalidades, en lo que aquí interesa, promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación y la innovación, el conocimientos científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. Asimismo, se prevé que con esta finalidad deberá de promover alianzas con los diversos centros y entidades del ámbito biomédico, gestionando los recursos ordenados a la investigación que las diversas instituciones y entidades que formen parte le encomienden.

Octavo. - El Comité Científico Interno

8.1 Miembros

Los miembros del Comité Científico Interno serán nombrados por el Consejo Rector, a propuesta del Director o Directora del IR SANT PAU y previa validación del Comité Científico Externo, entre investigadores de reconocido prestigio, atendiendo a criterios de calidad científica y representatividad de las diversas áreas estratégicas; representantes científicos de las entidades que integran el IR SANT PAU, garantizando la mayor representación posible de todas ellas, incluidos los grupos asociados y los investigadores en formación. En todos los casos se velará por el equilibrio entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios, así como por la equidad de género.

Serán nombrados por un plazo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales de tiempo.

La Presidencia del Comité Científico Interno, la ostentará el Director o Directora del IR SANT PAU.

La Vicepresidencia del Comité Científico Interno, la ostentará la persona que asuma la Presidencia del Comité Ético de Investigación con Medicamentos de la FGS.

La Secretaría del Comité Científico Interno la ostentará, la persona que ejerza la Secretaría del Consejo Rector.

8.2 Funciones

Para lograr su misión tendrá las funciones siguientes:

- a) Impulsar y coordinar la actividad científica del Instituto
- a) Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Investigación del Instituto y su memoria de actividades.
- b) Elaborar los criterios para el otorgamiento de las becas y ayudas para la investigación, y proponerlos al Consejo Rector.
- c) Velar para que la investigación que se lleve a cabo en el Instituto se ajuste a los principios éticos generales que deben inspirarla.
- d) Elaborar los criterios para la evaluación de grupos, investigadores o otras estructuras de gestión del IR Sant Pau.

8.3 Funcionamiento: Convocatoria, constitución y quórum, adopción de acuerdos

El Comité Científico Interno se reunirá, cuando menos, una vez al trimestre y, además cuantas veces la convoque su presidente, bien por iniciativa propia, bien a instancia de cualquier miembro. En tal último caso, la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días.

La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que asegure su contenido y recepción, dirigida a todos los miembros al menos con siete días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

El régimen de constitución, quórum y de adopción de acuerdos se determinará en el reglamento de régimen interno, el cual deberá de ser aprobado por el Consejo Rector.

8.4 Presidencia y Vicepresidencia

La persona que ostenta la presidencia ordenará la convocatoria, fijará el orden del día, presidirá, suspenderá y levantará las sesiones del Comité Científico Interno.

En caso de vacante, ausencia, imposibilidad u otra causa, será sustituida por la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente.

8.5 Secretaría

La persona titular de la Secretaría convoca, en nombre de la presidencia, las reuniones del Comité Científico Interno y extiende las actas, conserva el libro de actas y libra los certificados con el beneplácito de la presidencia o por orden, en su ausencia, de la persona que le substituya.

En caso de vacante, ausencia, imposibilidad o cualquier otra causa, de la persona que ostenta la Secretaría, ésta será sustituida por el miembro de menor edad.

8.6 De las actas

De cada reunión, la persona titular de la Secretaría deberá levantar acta correspondiente, que deberá de incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de

los asuntos tratados, las intervenciones en que se hayan solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Las actas deberán ser redactadas y firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el beneplácito de la presidencia, pudiéndose aprobar en la misma reunión o en la siguiente. No obstante, esto, los acuerdos tienen fuerza ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente al adoptarlo que no será ejecutivo hasta la aprobación del acta.

El Instituto debe llevar un libro de actas en el que consten todas las que hayan sido aprobadas por el Comité Científico Interno.

Noveno. - El Comité Científico Externo

9.1 Miembros

Cada miembro del Comité Científico Externo deberá ser nombrado por el Consejo Rector.

Los miembros del Comité Científico Externo deberán elegir a una persona que ostente la Presidencia, en la primera reunión. Dicha persona velará por la calidad científica del Instituto y asesorará al Director o Directora del IR SANT PAU, quien ejercerá las funciones de Secretaría del Comité Científico Externo, así como una persona que ostente el cargo de la Vicepresidencia.

Cada miembro del Comité Científico Externo será designado por un plazo de cuatro años, prorrogable por periodos iguales de tiempo.

9.2 Funciones

El Comité Científico Externo informará de la propuesta del Plan Estratégico de Investigación, previamente a su aprobación por el Consejo Rector, así como también la propuesta de designación de los miembros del Comité Científico Interno. También informará sobre la Memoria anual de actividades y efectuará recomendaciones en la política de incorporación de los diferentes recursos.

9.3 Funcionamiento: Convocatoria, constitución y quórum, adopción de acuerdos.

El Comité Científico Externo se reunirá, cuando menos, una vez al año y, además cuantas veces la convoque su presidente, bien por iniciativa propia, bien a instancia de cualquier miembro. En tal último caso, la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días.

La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que asegure su contenido y recepción, dirigida a todos los miembros al menos con siete días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

El régimen de constitución, quórum y de adopción de acuerdos se determinará en el reglamento de régimen interno, el cual deberá de ser aprobado por el Consejo Rector.

9.4 Presidencia y Vicepresidencia.

La persona que ostenta la presidencia ordenará la convocatoria, fijará el orden del día, presidirá, suspenderá y levantará las sesiones del Comité Científico Externo.

En caso de vacante, ausencia, imposibilidad u otra causa, será sustituida por la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente.

9.5 Secretaría

La persona titular de la Secretaría convoca, en nombre de la presidencia, las reuniones del Comité Científico Externo y extiende las actas, conserva el libro de actas y libra los certificados con el beneplácito de la presidencia o por orden, en su ausencia, de la persona que le substituya.

En caso de vacante, ausencia, imposibilidad o cualquier otra causa, la Secretaría será sustituida por la persona de menor edad.

9.6 De las actas

De cada reunión, la persona titular de la Secretaría deberá levantar acta correspondiente, que deberá de incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones en que se hayan solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Las actas deberán se redactas y firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el beneplácito de la presidencia, pudiéndose aprobar en la misma reunión o en la siguiente. No obstante, esto, los acuerdos tienen fuerza ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente al adoptarlo que no será ejecutivo hasta la aprobación del acta.

El Instituto debe llevar un libro de actas en el que consten todas las que hayan sido aprobadas por el Comité Científico Interno.

Décimo. - Compromisos y aportaciones de las entidades

Los centros y entidades que integran el IR SANT PAU se comprometen a contribuir de forma coordinada al cumplimiento de sus fines en materia de investigación, innovación, formación y transferencia de conocimiento. Por lo tanto, las referidas instituciones aportarán su experiencia y recursos en el ámbito de la investigación biomédica y en ciencias de la salud, con un enfoque traslacional y colaborativo, orientado a generar conocimiento que impacte positivamente en la salud de la población.

En este sentido, a continuación, se detalla de forma general, las aportaciones efectuadas, en términos no económicos, por cada una de las instituciones, sin perjuicio de la aportación económica recogida en el apartado 10.10.3, del presente convenio:

10.1 Fundació Institut de Recerca de Sant Pau (Órgano gestor del Instituto):

- Ejerce la función de entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria, por lo que se encarga de llevar a cabo la gestión económica, administrativa, jurídica y de personal vinculada a la actividad investigadora.
- Proporciona soporte técnico y especializado para la presentación, ejecución y justificación de proyectos de investigación, tanto competitivos como no competitivos.
- Diseña, lidera y coordina la ejecución del Plan Estratégico de Investigación y promueve la articulación entre los diferentes grupos y entidades consorciadas.
- Proporciona y administra las infraestructuras científicas comunes y las plataformas científico-técnicas transversales.

10.2 Fundació de Gestió Sanitaria del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau:

- Aporta la infraestructura y personal asistencial para el desarrollo de investigaciones clínicas y traslacionales.
- Facilita el acceso a pacientes, bases de datos clínicos, muestras biológicas y personal sanitario implicado en la investigación. Participa activamente a través de profesionales clínicos investigadores, grupos de investigación y estructuras de apoyo institucional.

10.3 Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau:

- Contribuye con recursos económicos y logísticos al desarrollo de la actividad investigadora.
- Proporciona espacios físicos, infraestructuras y servicios de apoyo a la Fundació IR SANT PAU

10.4 Universitat Autònoma de Barcelona (UAB):

- Aporta recursos docentes y científicos mediante su personal docente e investigador (PDI) y personal en formación, según las condiciones estipuladas por la UAB y mediante los acuerdos específicos que convenga.
- Participa en la dirección académica de proyectos conjuntos y programas de formación (máster, doctorado, TFG/TFM).
- Ofrece acceso a plataformas científicas, bibliografía especializada y redes de colaboración internacional, según las condiciones marcadas per la UAB, a tal efecto.
- Facilita la creación de unidades mixtas de investigación.

10.5 Fundació Puigvert:

- Aporta su experiencia clínica y científica en los ámbitos de urología, nefrología y andrología, mediante grupos de investigación consolidados. Participa en proyectos,

investigación clínica y estudios observacionales, facilitando el uso de su infraestructura específica.

10.6 Agència de Salut Pública de Barcelona:

- Contribuye con capacidades técnicas en investigación en salud pública, epidemiología y prevención.
- Aporta datos de salud poblacional y participa en proyectos de vigilancia epidemiológica e intervención comunitaria.
- Promueve la integración del enfoque poblacional y preventivo en las líneas estratégicas del IIS.

10.7 Equip d'Atenció Primària (EAP) Sardenya y EAP Dreta de l'Eixample:

- Aporta el entorno y experiencia del ámbito de la atención primaria, clave para la investigación comunitaria y los estudios longitudinales.
- Facilita la inclusión de población general en los estudios y la validación de intervenciones en entornos reales.

10.8 Centro Cochrane Iberoamericano:

- Aporta su experiencia en metodología de revisión sistemática, evaluación crítica de la evidencia y transferencia de conocimiento.
- Colabora en la formación de profesionales en medicina basada en la evidencia y buenas prácticas investigadoras.
- Contribuye al posicionamiento internacional del Instituto mediante sus redes globales y su liderazgo metodológico.

10.9 Banco de Sangre y Tejidos (BST):

- Contribuye con su experiencia en biobancos, hemoderivados, terapias avanzadas y tejidos humanos aplicados a la investigación biomédica.
- Participa en estudios que requieren el uso de muestras biológicas, garantizando su trazabilidad, calidad y cumplimiento ético.
- Aporta infraestructura especializada y personal técnico cualificado para el procesamiento y conservación de muestras.

Las anteriores aportaciones descritas se realizan en el marco de la estrategia común del IR SANT PAU y conforme al Plan Estratégico vigente, de manera que podrán ser modificadas, actualizadas o ampliadas mediante acuerdos específicos, según la evolución de los programas de investigación, las capacidades de las entidades participantes y las oportunidades de financiación existentes. Por otro lado, las entidades firmantes integran sus grupos de investigación en el IR SANT PAU, en base a la estructura organizativa descrita en el proyecto científico compartido del Instituto.

Estos grupos están coordinados conforme al reglamento de régimen interno, y deben cumplir con criterios de buenas prácticas científicas, evaluaciones periódicas y compromisos éticos y de calidad definidos por el Instituto.

10.10 Aportaciones específicas

La adscripción de personal investigador se realiza conforme al reglamento interno del Instituto y el órgano gestor dispone del personal de apoyo a la gestión de la investigación y la innovación.

10.10.1 Instalaciones y equipamiento

Las entidades pondrán a disposición del Instituto, de forma no exclusiva y mediante convenios específicos, parte de sus instalaciones, laboratorios, plataformas técnicas y equipamiento científico.

Las instituciones participes mantendrán la propiedad de los bienes y equipamientos que pongan a disposición del IR SANT PAU, mediante el correspondiente convenio y en las condiciones que se estimen convenientes.

Estas infraestructuras permanecen bajo la titularidad de la entidad de origen.

La Fundació IR SANT PAU es la que dispone de infraestructuras de uso común como son las Plataformas científico-técnicas transversales, la Unidad de Terapias Avanzadas y la Unidad de Investigación Clínica.

10.10.2 Recursos Humanos

Las entidades que conforman el IR SANT PAU pueden contratar personal investigador y técnico para apoyar sus líneas estratégicas.

Las entidades adscribirán su personal propio al IR SANT PAU, conforme a lo estipulado en el reglamento de régimen interno y siguiendo el procedimiento de adscripción. Este personal será gestionado desde la Fundació IR SANT PAU y las entidades se comprometen a proveer la información actualizada. La Fundació IR SANT PAU será la responsable de enviar la información al ISCIII según demanda.

El personal adscrito debe adherirse a los principios éticos, normativas institucionales y evaluación de resultados establecidas por el IR SANT PAU.

10.10.3 Económicas

Las entidades integrantes del IR SANT PAU se comprometen a participar en los gastos y costes generados en el IR SANT PAU, a través de los ingresos derivados de la actividad de los grupos y a satisfacer una cuota mínima de cinco mil euros (5.000.-) € por cada entidad. Dicha cuota será revisable cada 2 años.

La cuota a aportar por entidad es independiente de la cantidad de overheads que genere la actividad de los grupos en el IR Sant Pau.

Las aportaciones de las entidades al IR SANT PAU, en ningún caso serán retornables.

Además, para el desarrollo de sus finalidades, el IR SANT PAU contará con los siguientes recursos:

- Aportaciones, subvenciones, auxilios, cesiones y donaciones procedentes de las instituciones y entidades representadas en sus órganos colegiados, de otras entidades públicas o privadas y de particulares.
- Productos y rendimientos de sus bienes.
- Rendimientos de sus actividades.
- Cualquier otro que pueda corresponder al IR SANT PAU, de acuerdo con las leyes.

Todo ello sin perjuicio de que los mismos, debido a que el IR SANT PAU no tiene personalidad jurídica, deban de ser gestionados por el órgano de gestión, esto es, la Fundación IR SANT PAU, a favor de quien deberán de ser inscritas las titularidades de los bienes, por los motivos expuestos.

Decimoprimer. - Derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial

El IR SANT PAU ostentará los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial sobre las obras científicas, las publicaciones y los inventos de los que sean autores los profesionales y el resto de personal contratado por esta entidad, como también de aquellos que se hagan o se logren con los fondos del Instituto, y conjuntamente con otras personas físicas o jurídicas, si procede, de conformidad con las leyes y los convenios o contratos que formalice.

Ello sin perjuicio de que los mismos, debido a que el IR SANT PAU no tiene personalidad jurídica deban de ser inscritos a favor del órgano de gestión, esto es, la Fundación IR SANT PAU. A tal fin, y según lo dispuesto en el artículo 43, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, cada una de las instituciones deberá formalizar un acuerdo específico de cesión al IR SANT PAU, de la titularidad de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, por el que, entre otras obligaciones, el IR SANT PAU asumirá la responsabilidad del pago de las tasas correspondientes a la solicitud y al mantenimiento de los títulos de propiedad intelectual.

Decimosegundo. - Creación y participación en sociedades y otras entidades

Para la consecución de sus finalidades y, en especial, para la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le correspondan, el IR SANT PAU podrá crear o participar en sociedades u otras entidades en los términos que establecen las leyes.

Ello sin perjuicio de que los mismos, debido a que el IR SANT PAU no tiene personalidad jurídica deban de ser inscritos a favor del órgano de gestión, esto es, la Fundación IR SANT PAU.

Decimotercero. - Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración determinada de cuatro años. Las partes firmantes del convenio podrán, en cualquier momento antes de su finalización, acordar su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales.

La vigencia de este Convenio durará desde la fecha de su firma hasta su extinción, en caso de producirse alguna de las cláusulas de resolución anticipada establecidas en este mismo Convenio.

El Convenio se podrá resolver por las siguientes circunstancias:

- Extinción por imperativo legal.
- Cualquier otra circunstancia que de mutuo acuerdo consideren las partes, siempre que no perjudique el interés general.

La resolución de los Convenios Específicos derivados de este Convenio Marco no implicará la resolución del presente Convenio. La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estén en curso en el momento de la resolución, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Con independencia de la causa o motivo de resolución de un Convenio Específico, y de la Parte que instara su resolución, continuarán subsistentes de manera indefinida a favor de las Partes los derechos de propiedad industrial e intelectual y el resto de derechos y obligaciones que sobrevivan al mismo, reconocidos en el presente Convenio y a los respectivos Convenios Específicos.

Una vez resuelto algún Convenio Específico por cualquier motivo, todas las Partes liquidarán y cumplirán todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, antes de su terminación, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que permanezcan vigentes tras la terminación del Convenio Específico, o de conformidad con la ley.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio por alguna de las Partes, la otra Parte podrá resolver el Convenio, previa notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento alegado y se conceda un plazo de treinta (30) días para subsanarlo.

Decimocuarto. - Sistemas de información y registros.

Las Partes, a través de sus órganos, establecerán un sistema de información y registros de las actividades de la cooperación científica que garantice la correcta gestión de los datos, la seguridad de la información, el acceso a la información, el cumplimiento de la Ley, la auditoría y la revisión.

En concreto deberán mantener actualizados los siguientes registros:

- Personal: Un registro del personal que participe en las actividades del IIS, con indicación de la dependencia orgánica de los investigadores respecto de los hospitales docentes y centros públicos y/o privados de I+D+i y de su dependencia funcional

respecto del IIS. Este registro también incluirá al personal propio (investigador, de gestión y de administración) de la entidad gestora del IIS, el cual deberá ser actualizado.

- Estructurales e Infraestructuras: Un registro que comprenda los recursos físicos, tecnológicos y económicos, las áreas y líneas de investigación, los proyectos de investigación, los instrumentos de transferencia de conocimientos, y los resultados de las actividades científicas, tales como publicaciones, formación de investigadores, patentes, o innovación clínica y tecnológica.

Por otro lado, a nivel económico, las Partes podrán solicitar ayudas conjuntas en el marco diferentes convocatorias con el fin de favorecer la recepción de financiación para:

- La investigación sobre materias de interés común que se lleve a cabo a través del IR SANT PAU, mediante la obtención de fondos propios o ajenos, independientemente de su naturaleza, procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- La obtención de equipos materiales compartidos.

Así, debido a que el IR SANT PAU no tiene personalidad jurídica, dichos equipos deberán de ser gestionados por el órgano de gestión, a favor de quien deberán de ser inscritas las titularidades de los bienes, por los motivos expuestos.

Decimoquinto. - Encargado de tratamiento de datos.

15.1 Objeto del Encargo.

Mediante estas cláusulas se habilita a la Fundación IR SANT PAU, encargada del tratamiento, para tratar en nombre de las entidades firmantes, en su calidad de responsables del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las tareas previstas en el Convenio de Colaboración, descrito anteriormente, cuyos principales objetivos son la difusión, desarrollo, gestión y difusión de la investigación y la formación en investigación, en el ámbito de las ciencias de la Salud, dentro del IR SANT PAU, así como la promoción del intercambio de conocimiento entre los investigadores y grupos de investigación que pertenecen a los diferentes centros y dispositivos del Instituto. En consecuencia, el tratamiento consistirá en registrar los datos necesarios en el sistema de gestión del IR SANT PAU y comunicar dichos datos a las administraciones públicas, como la Generalitat de Catalunya, el Instituto de Salud Carlos III, así como a todas aquellas entidades que lo requieran para llevar a cabo las finalidades establecidas en el Convenio de colaboración y mostrar dicha información en recopilaciones científicas como la memoria anual o la página web.

En consecuencia, el tratamiento consistirá en procesar los datos necesarios para llevar a cabo los fines de investigación.

15.2 Tratarmentos a realizar

X	Recogida	X	Registro	X	Difusión
☐	Estructuración	☐	Modificación	☐	Cruce de datos
X	Conservación	☐	Extracción	☐	Supresión
X	Consulta	☐	Comunicación por transmisión	X	Comunicación

15.3 Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, las entidades firmantes, responsables del tratamiento, ponen a disposición de la Fundación IR Sant Pau, encargada del tratamiento, la siguiente información:

Entrega periódica de la información del personal de los grupos de investigación.

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE, nacionalidad, fecha de nacimiento, municipio, provincia y país de nacimiento.
- Datos de contacto: dirección de correo electrónico y teléfono.
- Datos académicos: grado de titulación, titulación, año y universidad de licenciatura/diplomatura/grado y año y universidad de doctorado.
- Datos contractuales: entidad contratante, tipo de contrato, categoría profesional, fecha de inicio y fin del contrato, horas semanales.
- Datos de actividad y producción científica: líneas de investigación, proyectos de investigación, participación en redes de investigación, investigadores en formación doctoral, publicaciones científicas, guías de práctica clínica, tesis doctorales, patentes, y otros.

15.4 Duración del encargo

Este encargo tiene la misma vigencia que el presente Convenio de colaboración científica.

El contrato podrá ser actualizado si las circunstancias y/o el marco legal que lo originaron varían, o si alguna de las partes lo considera necesario. La parte que proponga la modificación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, motivando los cambios propuestos.

15.5 Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se comprometen a:

- a) Usar los datos personales objeto de tratamiento únicamente para la finalidad de este encargo, y en ningún caso para fines propios.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, deberá informar de inmediato al responsable.
- c) Llevar un registro escrito de todas las actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable, que incluya:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado y del responsable del tratamiento, así como del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados para cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos a terceros países o a organizaciones internacionales, documentando las garantías adecuadas.
 4. Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, como:
 - Pseudoanonimización y cifrado de los datos.
 - Capacidad para garantizar la confidencialidad, integridad y resiliencia de los sistemas de tratamiento.
 - Restauración de la disponibilidad y acceso a los datos tras un incidente.
 - Verificación y evaluación periódica de las medidas de seguridad.
- d) No comunicar los datos a terceros, salvo autorización expresa del responsable en los supuestos legalmente permitidos.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados de tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable, previa identificación por escrito de la entidad a la que se comunicarán los datos, así como de las medidas de seguridad aplicables.

- e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las tareas del contrato que impliquen el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento. Cualquier subcontratación debe ser notificada con 15 días de antelación y por escrito al responsable.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso tras la finalización del contrato.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones anteriores.
- i) Garantizar la formación necesaria en protección de datos al personal autorizado.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.
- k) Notificar violaciones de seguridad de los datos al responsable dentro de las 24 horas.

- l) Apoyar al responsable en la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- m) Implantar las medidas de seguridad acordadas.
- n) Destino de los datos: Destruir los datos tras la finalización de la prestación y certificar dicha destrucción por escrito.

15.6 Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento deberá:

- Entregar los datos al encargado.
- Evaluar el impacto en la protección de datos antes de realizar el tratamiento.
- Realizar las consultas previas correspondientes.
- Supervisar el tratamiento para asegurar el cumplimiento del RGPD.

15.7 Causas de resolución del encargo

Este encargo podrá resolverse por:

- a) Imperativo legal.
- b) Extinción del Convenio de Colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Decimosexto. - Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el nuevo Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa nacional vigente que lo desarrolle y sea aplicable, las Partes se obligan, en relación con (i) los datos de carácter personal de la otra Parte o (ii) los datos a los que una de las Partes acceda en nombre de la otra Parte con motivo de la ejecución del Convenio, a:

- i. Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de su titular;
- ii. No aplicar o utilizar los datos con fines distintos a los descritos en el presente Convenio;
- iii. No comunicar los datos a terceros ni copiarlos, ni siquiera para su conservación;
- iv. Implementar las medidas de seguridad que reglamentariamente sean aplicables, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos; y
- v. Destruir o devolver los datos a su titular, así como cualquier soporte o documento en el que conste algún dato que haya sido objeto de tratamiento, una vez finalizado el Contrato.
- vi. Devolver los datos de carácter personal al responsable del fichero correspondiente una vez finalizado el presente acuerdo de colaboración. En los casos en que dicha devolución no sea posible o resulte muy costosa técnicamente, los datos afectados, así como cualquier soporte o documentación en la que conste algún dato de carácter personal, deberán ser destruidos mediante un procedimiento que garantice la máxima

seguridad, sin conservar copia alguna y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, tenga conocimiento de los datos.

- vii. El encargado del tratamiento conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- viii. Se garantiza que, sin perjuicio del cumplimiento exacto de todo lo que establece el presente documento, se observarán en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que puedan ser facilitados, las disposiciones de la normativa vigente en la materia.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos. Para ejercerlos, deberán dirigirse a la dirección de correo dpo_IR@santpau.cat, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad o de otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho. El interesado también podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Decimoséptimo. - Régimen jurídico, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se formaliza al amparo de las previsiones del RD 279/2016, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y resto excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa, a través del Consejo Rector, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio puedan suscitar entre las Partes serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, en su defecto por la legislación española.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Convenio o Convenios Específicos, las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la exclusiva jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Barcelona.

Decimoctavo. - Miscelánea

Este Convenio, junto con sus anexos, constituye el acuerdo completo entre las Partes en lo que concierne a la materia objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo escrito u oral o cualquier comunicación que las Partes hubieren tenido.

Ninguna de las Partes podrá actuar o hacer declaraciones legalmente vinculantes en nombre de la otra Parte. En ningún caso ninguna disposición del presente Convenio deberá

interpretarse como una joint venture, convenio de agencia, asociación, acumulación de intereses o cualquier otra forma de negocio asociativo entre las Partes.

Si cualquier disposición de este Convenio deviene inválida, ilegal o inejecutable, ya sea en todo o en parte, ello no afectará a la validez de las disposiciones restantes del Convenio. En ese supuesto, las Partes estarán habilitadas a pedir que una provisión válida y realizable sea negociada, de tal manera que cumpla en su máxima extensión la finalidad de la disposición original.

Ninguna de las Partes usará el nombre, nombre comercial, marca o cualquier otra designación de la otra Parte en conexión con cualquier producto, promoción, anuncio, publicación en prensa o publicidad sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre las Partes.

18.1 Notificaciones.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que puedan o deban efectuarse por las Partes en relación con el Convenio, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido remitidas por cualquier medio que acredite recepción y contenido al domicilio y a la atención de las personas que figuran en el encabezamiento del Convenio.

No obstante, las comunicaciones de mera gestión, carentes de relevancia interpretativa y efectos contractuales, podrán intercambiarse por correo electrónico, sin firma digital avanzada.

Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata, y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

18.2 Cesión.

Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente Convenio a ningún tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

18.3 Confidencialidad.

Cada una de las Partes acepta que toda información directa o indirectamente relacionada con el presente Convenio Marco, los Proyectos y los resultados de la investigación son de naturaleza secreta y confidencial, tienen un gran valor y que cualquier negligencia en el tratamiento de la información (o cualquier parte de ésta) sin la adopción de las debidas precauciones, puede causar daños irreparables a los intereses comerciales y económicos de la otra Parte.

De conformidad con el párrafo anterior, las Partes acuerdan no divulgar y mantener bajo estricta confidencialidad y secreto la referida información confidencial, prohibiendo expresamente la divulgación de cualquier información y conocimientos relacionados con La Colaboración y los Proyectos y la tecnología, y de sus posteriores desarrollos, como por ejemplo procedimientos técnicos, planos, dibujos, know-how, etc.

La obligación de confidencialidad prevista a esta cláusula no será aplicable a la información que en el momento de la suscripción del Convenio Marco ya sea de dominio público o que la publicación de la misma se exija de conformidad con la Ley o por mandato de autoridades judiciales o administrativas, estatales u otros.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán en pleno vigor y serán vinculantes para las Partes, así como para sus empleados y colaboradores, independientemente de la resolución del Convenio.

18.4 Registros electrónicos y firmas.

La firma electrónica de este Convenio y sus futuros anexos tienen el mismo efecto legal, validez y exigibilidad que una firma manuscrita. Se admite como firma electrónica la establecida por la legislación y, en particular, la realizada a través de Signaturit o similares herramientas de firma electrónica avanzada. El mantenimiento de registros en formato electrónico tiene la misma validez que un archivo documental en formato papel.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio mediante firma electrónica otorgándole la misma fuerza y efecto legal que la firma manuscrita y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este Convenio.

Siguen las firmas de las personas intervinientes, la última de las cuales es de fecha 24 de julio de 2025.

Adrià Comella i Carnicé, director gerente Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Jordi Surrallés Calonge, director científico Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Jordi Bachs i Ferrer, director gerente Fundació Privada de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Assumpció Malgosa, vicerectora de Recerca Universitat Autònoma de Barcelona.

Ramón Massaguer Meléndez, director general Fundació Puigvert.

Anna Millán, directora general Banc de Sang i Teixits.

Xavier Bonfill i Cosp, presidente Asociación Colaboración Cochrane Iberoamericana – Centre Cochrane Iberoamericà.

Jaume Sallarés i Sallas, administrador único EAP Barcelona – Sardenya SLP.

Marta Villanueva Cendán, presidenta Agència de Salut Pública de Barcelona.

Silvia Zamora Mestre, directora EAP Dreta de l'Eixample SLP.